

PETITORIO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-078456- -00000-0000
Fec: 2006-08-10 09:56:09 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evo: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 29

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

① SOLICITUD DE : ☒ Patente de Invención. ☐ Patente de Modelo de Utilidad.			
② SOLICITANTE (71)	Nombre: PROCAPS S.A. Dirección: CALLE 80 No. 78B- 201 Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA Lugar de Constitución: BARRANQUILLA	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Numero 802 006 279-4	
	Telefono: 3719900 Fax: 3730818 E-mail:		
③ REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: REINALDO PINILLA MORENO Dirección: Transversal 13 A No.119-95 Telefono: 213 12 13 Fax: 612 19 79 E-mail:	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Numero 80425609 TP 91563	
④ INVENTOR (ES) (72)	Nombre: 1). Marta Luz Torres Esquea C.C 26.717.854 Ciénaga 2). Raúl Bello Vergara C.C 73.151.176 Cartagena Dirección: Calle 80 No. 78b 201 Nacionalidad o Domicilio BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		
⑤ Título (54) "COMPOSICION FARMACEUTICA SOLIDA QUE INCLUYE EN COMBINACION UN AGENTE REGULADOR DE LA MOTILIDAD INTESTINAL Y UN AGENTE ANTIFLATULENTO".			
⑥ Clasificación Internacional (51)			
⑦ Prioridad SI ☐ NO ☒	(33) Pais de Origen _____ _____ _____	(32) Fecha _____ _____ _____	(31) Número de Solicitud _____ _____ _____
⑧ Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 meses ☐ 12 meses ☒ 18 meses ☐ Otro ☐ Cual _____			
⑨ Comprobante de pago No. _____ Fecha _____			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta pagina.			

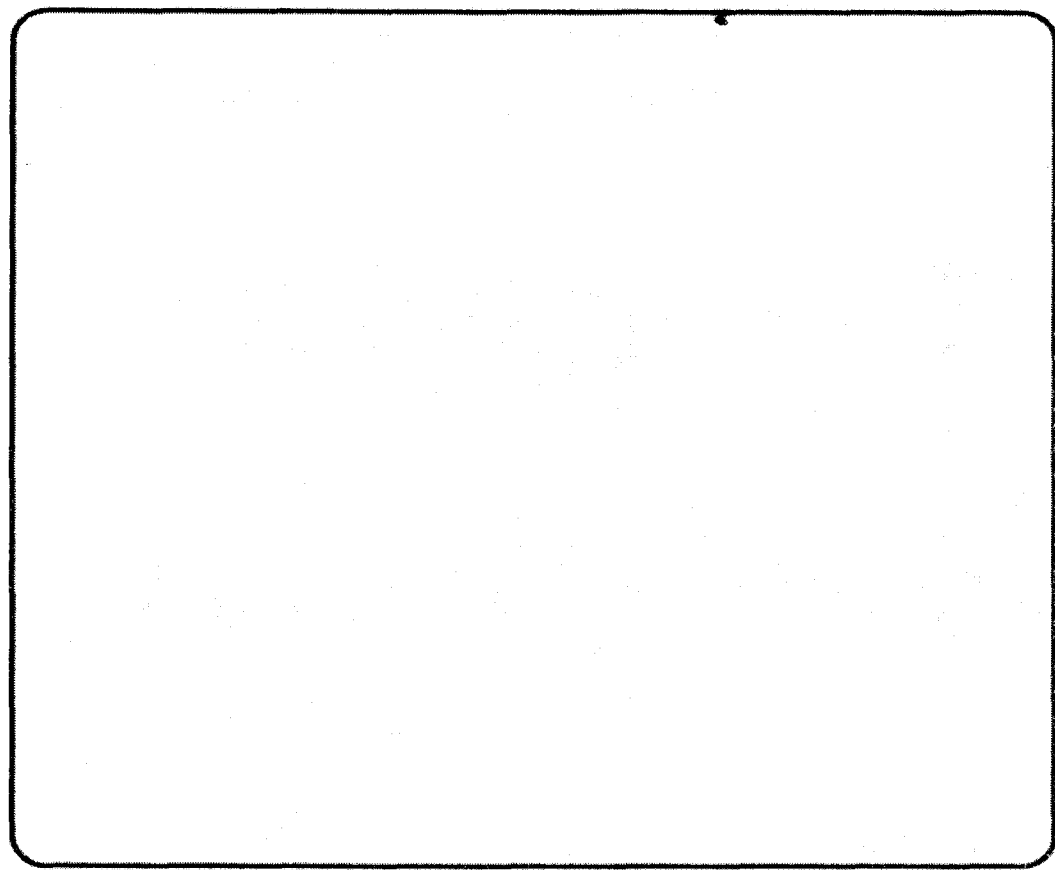
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☒ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERISTICA:



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: REINALDO PINILLA MORENO

FIRMA:

C.C. 80.425.609

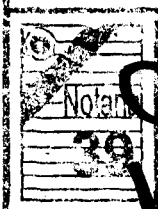
T.P. 91563

aciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta pagina.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a: SUPERINTENDENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL fue presentado personalmente por: Ricardo Pineda Lora.

quien exhibió la C.C. No. 80425609 de 1809 de y T.P. No. 91563CLJ y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.



Ricardo Pineda Lora
FIRMA 09 AGO. 2006
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO





PODER ESPECIAL

3

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a **REINALDO PINILLA MORENO**, abogado titulado, identificado como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 91563 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, poder especial, amplio y suficiente, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su culminación el trámite de registro de **PATENTE DE INVENCION** denominado "**COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE INCLUYE EN COMBINACIÓN UN AGENTE REGULADOR DE LA MOTILIDAD INTESTINAL Y UN AGENTE ANTIFLATULENTO**".

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la solicitud, incluyendo, sin limitación, preparar y contestar oposiciones, solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativa y judicialmente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 26 días del mes de Julio de 2006.

PROCAPS S.A.

WALTER TANAKA TATEKAWA

C.C. N° 16.251.923 de Palmira

Representante Legal

Acepto,

REINALDO PINILLA MORENO

C. 80'425.609 de Bogotá

N. 91563 del C.S. de la J.

SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA

ADY ISABEL NAMEN SEGURA

(N^{2a}) NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

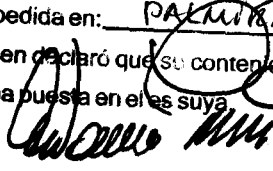
La suscrita Notaria Certifica que este escrito fue
presentado Personalmente por WALTER
TANAKA TATEKAWA

Identificado con: 16.251.923

Expedida en: PALMIRA

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
firma puesta en él es suya

Firma

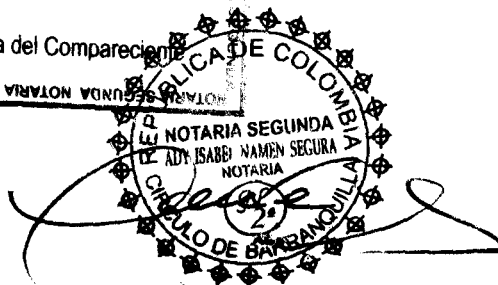




27 JUL. 2006

Huella del Compareciente

SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA





CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

4
4

MARTA LUZ TORRES ESQUEA y RAUL BELLO VERGARA, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en sus propios nombres y representación y para los efectos del presente contrato se denominarán los cedente por una parte y por la otra, la sociedad **PROCAPS S.A.**, sociedad que se denominará la Cesionaria, sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, cuyo Representante Legal para el presente documento es **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificado como aparece al pie de su firma, por medio del presente manifiestan: **PRIMERO:** Que los primeros como inventores de la **PATENTE DE INVENCION** denominada "**COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE INCLUYE EN COMBINACIÓN UN AGENTE REGULADOR DE LA MOTILIDAD INTESTINAL Y UN AGENTE ANTIFLATULENTO**", ceden y traspasan todos los derechos plenos de la invención anterior a título gratuito a favor de la Cesionaria. **SEGUNDO:** Que el cedente se compromete a guardar el secreto industrial que contenga la anterior creación y tomará todas las medidas para que terceros en la misma especialidad industrial no tengan acceso al procedimiento creativo de la invención objeto de la cesión. **TERCERO:** El cedente firma el presente en prueba de aceptación de la cesión en las condiciones anotadas en la Cláusula Primera y Segunda.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Julio del año dos mil seis (2006).

LOS CEDENTES

RAUL BELLO VERGARA
C.C. 73.151.176 Cartagena
INVENTOR

MARTHA LUZ TORRES ESQUEA
C.C. 26.717.854 de Ciénaga

LA CESIONARIA

WALTER TANAKA T.
C.C. 16.251.923 Palmira
REPRESENTANTE LEGAL
PROCAPS S.A.

5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-078456- -00000-0000
Fec: 2006-08-10 09:56:09 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Evs: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 29

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 60,606
FECHA : AGOSTO 10 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
LAB. PROCAPS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	48302621	06/07/2006	1,942,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	463,000.00
		TOTAL :	\$ 463,000.00

SUM: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,
C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1.190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6.070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA
"PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1.307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10.039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3.810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12.705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI -
MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3.755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17.922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de
"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. "PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3.615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67.218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3.775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67.704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9.452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13.112	1981/05/06
1.464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15.533	1982/09/08
2.744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17.416	1983/08/26
3.826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19.554	1984/07/27
3.835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22.230	1985/09/04
2.260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24.995	1986/09/15
1.849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla.	33.909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla.	36.101	1990/03/16
3.090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43.993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48.428	1993/02/16
2.342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50.582	1993/08/10
3.652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51.798	1993/11/22
3.615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67.218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67.704	1997/01/23
2.070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70.627	1997/07/31
2.281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70.813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80.628	1999/04/23
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91.502	2001/02/23
2.608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95.771	2001/11/08
1.730	2004/07/29	Notaria 2. de Barranquilla	112.999	2004/08/26
416	2005/03/03	Notaria 2. de Barranquilla	116.364	2005/03/10
1.613	2005/07/28	Notaria 2. de Barranquilla	119.322	2005/08/18

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24.802.

C E R T I F I C A



***** Pag. 2
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Direccion para notificaciones judiciales:
CL 80 No 78 B - 201.
De la ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó hasta el 18 de Agosto de 2073.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a)-La fabricacion de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario; b)-La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal; c)-La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados, d) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos, y hospitalarios para la salud humana y animal. e) La compra, venta, exportacion y distribucion de dulces, confites, galletas y todo tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. f) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c). d) y e) antes descritos; g) Prestar los servicios de asesoria y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial; h)-Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, com-

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

prar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles; designar representantes o apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****2.000.000.000	*****2.000.000	*****1.000
Suscrito		
\$*****1.220.000.000	*****1.220.000	*****1.000
Pagado		
\$*****1.220.000.000	*****1.220.000	*****1.000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.

La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que le corresponda como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70.838 del libro respectivo, y según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----
cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87.250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7.463.982
2. Minski Gontovnik Meyer	CC.*****7.461.324
3. Minski Gontovnik Jose	CC.*****8.671.834

Suplentes

1. Minski Zilberblum Elliot	CC.*****72.219.541
2. Minski Deitel Daniel	*****
3. Minski Sharon	PA.*990.212.082.805

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70.838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente.	
Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7.463.982



***** Pag. 4
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

Suplente del Presidente

Minski Minski Abraham

CC.*****802.575

Vicepresidente

Minski Gontovnik Meyer

CC.*****7.461.324

Suplente del vicepresidente

Minski Gontovnik Jose

CC.*****8.671.834

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 11 del 01 de Febrero de 2001 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Febrero de 2001 bajo el No. 91.273 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Gerente General.

Uribe Ochoa Guillermo Luis

CC.*****70.073.754

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113.263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Suplente del Gerente.

Tanaka Walter

CC.*****16.251.923

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 124 del 29 de Marzo de 1999 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Agosto de 1999 bajo el No. 82.226 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal Ppal.

Vargas Pertuz Ana Isabel

CC.*****32.696.645

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio,

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87.250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Revisor Fiscal.	
Lozada Villareal Milena	CC.*****32.748.111

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.608 del 5 de Octubre del 2.001, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Noviembre del 2.001, bajo los Nos. 95.771, 2.056, 2.057, 2.058, 2.059, 2.060, 2.061, 2.062 y 2.064 del libro respectivo, se reforma totalmente el articulo 65, contenido en la escritura publica No. 3.705 de Noviembre 6 de 1.998, de la Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla, y se constituyen los siguientes Apoderados Generales, quienes tendran las funciones que a continuacion se indican en razon de su cargo en la sociedad: 1.-Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a los senores: WALTER TANAKA TATEKAWA, C.C. No. 16.251.923; WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA, C.C. No. 8.715.941, para que cada uno en forma independiente en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba todas las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias a que este obligada la sociedad, asi como para que responda todo tipo de requerimiento o solicitudes de informacion de las autoridades tributarias, aduaneras o cambiarias, en los ordenes Distrital, Departamental y Nacional. 2.-Se confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de US\$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GUPO A: GUILLERMO LUIS URIBE OCHO C.C. No. 70.073.754, LINO LAZALA SILVA VARGAS C.C. No. 19.260.410, JAIRO MOLINA MEJIA C.C. No. 8.706.380, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO C.C. No. 41.660.293. BRUPO B: WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. No. 16.251.923, HENRY CARO DIAZ C.C. No. 19.395.298, CARMEN ALICIA FLOREZ C.C. No. 22.434.044, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS C.C. No. 22.377.540. Para el ejercicio de estas facultades se requerira por lo menos la firma de uno (1) de los apoderados especiales del Grupo A y uno de los apoderados especiales del Grupo B; 3.-Se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora JOSEFINA MIELES BUELVAS C.C. No. 33.138.497, a la Doctora MARCELA CARVAJALINO PAGANO C.C. No. 22.579.748, y al Doctor DANIEL MORENO VILLALBA, C.C. No. 19.113.210; para que cada uno representen a PROCAPS S.A., ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de naturaleza cambiaria y fiscal, tales como: Contestar e interponer demandas y requerimientos, comparecer en juicios, pedir la practica de pruebas, recibir notificaciones, interponer recursos y ejercer acciones contencioso administrativas y de tutela, transigir, conciliar, recibir en nombre de la sociedad desistir, sustituir y reasumir este mandato. Para la celebracion de cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera que sea su cuantia, los Apoderados deberan aportar la autorizacion escrita del Representante Legal de la socie-

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 5
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

dad. Los Apoderados podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos y recibir los pagos por devoluciones de impuestos, firmar, notificarse y realizar todo acto necesario para cumplir con el mandato encomendado.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado de fecha 7 de junio de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 8 de junio de 2000, bajo el No.1.786 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a KAREN FIGUEROA GARCIA, C.C.No.32.732.070 de Barranquilla, para que en su nombre y representacion de la sociedad suscriba todas declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales.--

C E R T I F I C A

Que segun Documento Privado del 13 de diciembre del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio el 15 de enero del 2.003 bajo el No.2.290 del libro respectivo, el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.982, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y en condicion de PRESIDENTE de PROCAPS S.A., mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Sr. MARLON TATIS PAREDES, C.C.No.72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces. En consecuencia, el Sr. MARLON TATIS PAREDES, podra suscribir en representacion de PROCAPS S.A. declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado del 10 de noviembre del 2004, inscrito en esta Camara de Comercio el 1 de diciembre del 2.004, bajo el No. 2.753 del libro respectivo consta que RUBEN MINSNSKI GONTOVNIK, C.C. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a ANTONIO VARELA DIAZ, C.C.No.72.004.669 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad firme las declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A., a

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

suscribir en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales. Por lo anterior, el señor ANTONIO VARELA DIAZ, queda facultado para firmar las declaraciones comabiarias y demas documentos relacionados con las declaraciones, notificaciones, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir en general a realizar todo acto necesario de tal forma que pueda cumplir con el mandato dado.-

C E R T I F I C A

Que segun documento privado del 22 de Febrero de 2005, inscrito en esta Camara de Comercio el 28 de Marzo de 2.005, bajo el No. 2.820 del libro respectivo, consta que WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. 16.251-923 de Palmira, quien actua como representante legal de la sociedad PROCAPS S.A, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente al señor MARLON TATIS PAREDES C.C. No. 72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones aduaneras, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con los tramites o registros de comercio exterior ante la direccion de impuestos y aduanas nacionales y/o cualquier entidad que haga sus veces, y para que responda todo tipo de requerimientos y/o solicitudes de informacion de las autoridades aduaneras en los ordenes distrital, departamental y nacional.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.1.613 del 28 de Junio del 2.005, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de agosto del 2.005 bajo el No.2.913 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.928, en su condicion de Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B, para que conjuntamente suscriban contratos de suministro de mercancias y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$800.000), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GRUPO A: MIRIAM RODRIGUEZ DIAZ, C.C.No. 41.473.569. GRUPO B: NELSON SUAREZ CHAVEZ, C.C.No.79.417.971.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2006.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

03-08022054'024802 PROCAPS S.A.
Barranquilla, 10 de Julio de 2006

Hr:16:49:00

No. 10323192



***** Pag. 6
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
03*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

m. Lopez

PATENTE DE INVENCION

TÍTULO: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE INCLUYE EN COMBINACIÓN UN AGENTE REGULADOR DE LA MOTILIDAD INTESTINAL Y UN AGENTE ANTIFLATULENTO.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a una composición farmacéutica sólida que incluye un agente regulador de la motilidad digestiva o intestinal y un agente antiflatulento para el tratamiento y regulación en seres vivos de la motilidad intestinal y la flatulencia. Particularmente, la composición farmacéutica comprende (a) por lo menos un agente regulador de la motilidad; (b) al menos un agente antiflatulento; (c) por lo menos un facilitador de la fluidez; (d) uno o más lubricantes; (e) por lo menos un diluyente; (f) por lo menos un desintegrante; y, (g) al menos un aglutinante.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

CAMPO DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a una composición farmacéutica que incluye (a) por lo menos un agente regulador de la motilidad; (b) al menos un agente antifatulento; (c) por lo menos un facilitador de la fluidez; (d) uno o más lubricantes; (e) por lo menos un diluyente; (f) por lo menos un desintegrante; y, (g) al menos un aglutinante. Según la presente invención, el agente regulador de la motilidad es trimebutina y el agente antifatulento es simeticona.

La composición de la invención es útil para el tratamiento y regulación en seres vivos de la motilidad digestiva o intestinal y la flatulencia.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION.

Por su parte, la trimebutina, o 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-(dimetilamino)-2-fenil-n-butilo, es un medicamento que actúa sobre los receptores encefalinérgicos periféricos, especialmente digestivos. Como tal, es un regulador de la motilidad digestiva.

Normalmente, la trimebutina se propone en forma sólida, disolución inyectable, supositorio y polvo para preparación de una suspensión bebible. Otra forma de liberación prolongada ha sido objeto de la Patente Francesa N° FR2.640.876.

Las formas orales de trimebutina se indican en el tratamiento de dolores ligados a trastornos funcionales del tubo digestivo y de las vías biliares, así como en el tratamiento de dolores o trastornos funcionales intestinales. Entre las formas orales propuestas, la suspensión bebible es la más particularmente adaptada al uso pediátrico.

Por su parte, la simeticona se ha utilizado en diversas formas líquidas y sólidas terapéuticas de dosificación. La mayor parte de las formulaciones normales de dosificación de simeticona son combinaciones de simeticona con diversos antiácidos separados. Según ello, es necesario separar la simeticona del antiácido para evitar la inactivación de la simeticona.

Se han sugerido otras formulaciones de simeticona en la literatura tales como simeticona y dextrometorfán, así como una combinación de simeticona, un tranquilizante y un antiácido.

Según el arte anterior, es posible combinar la simeticona con un antiácido, antidiarreico o antiperistáltico para proporcionar un alivio de dolor gastrointestinal. Ver por ejemplo, EP-A-0428296 y EP-A-0014253. Sin embargo, al formular la simeticona con estos antidiarreicos, antiperistálticos y bloqueantes de H₂, se ha descubierto que sin tomar precauciones especiales, la velocidad de disolución de los antidiarreicos, antiperistálticos y bloqueantes de H₂ se llevó a cabo adversamente.

OBJETO DE LA INVENCION.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es el crear una composición farmacéutica para el tratamiento y regulación en seres vivos de la motilidad digestiva o intestinal y la flatulencia en combinación.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION.

Esta invención se refiere a una composición farmacéutica sólida que incluye un agente regulador de la motilidad digestiva y un agente antifatulento para el tratamiento y regulación en seres vivos de la motilidad intestinal y la flatulencia. Particularmente, la composición farmacéutica comprende (a) por lo menos un agente regulador de la motilidad; (b) al menos un agente antifatulento; (c) por lo menos un facilitador de la fluidez; (d) uno o más lubricantes; (e) por lo menos un diluyente; (f) por lo menos un desintegrante; y, (g) al menos un aglutinante.

Según la presente invención, el agente regulador de la motilidad es un agente regulador de la motilidad intestinal tal como trimebutina y el agente antiflatulento es simeticona.

Dicho agente regulador de la motilidad intestinal está presente en dicha composición farmacéutica, en una cantidad que puede variar de 5% a 25% del peso total de la composición. Eficazmente se ha encontrado que el agente regulador de la motilidad intestinal tal como trimebutina, debe comprender una proporción de entre 10% y 20% del peso total de la composición.

Por su parte, el agente antiflatulento está presente en una cantidad que puede variar de 20% a 40% del peso total de la composición. Preferiblemente la proporción de simeticona está entre 25% y 35% del peso total de la composición.

Igualmente, la composición comprende un facilitador de la fluidez. Dicho facilitador de la fluidez puede ser elegido del grupo constituido por talco, almidón, polietilenglicol 4000, dióxido de silicio, celulosa microcristalina o sus mezclas.

Para facilitar la fluidez, dicho facilitador de la fluidez debe estar presente en una cantidad de 2% a 10% del peso total de la composición. Preferiblemente, según la invención este debe comprender entre una cantidad de 3% a 6% del peso total de la composición.

Por su parte, los lubricantes son seleccionados del grupo constituido por talco, estearato de magnesio, estearato de calcio, ácido estearico, estearil fumarato sódico, aceites vegetales hidrogenados, benzoato de sodio, cloruro de sodio, leucina, polietilenglicol 4000, sodio lauril sulfato y sus mezclas.

Dichos lubricantes preferiblemente son seleccionados del grupo constituido por talco, estearato de magnesio, estearato de calcio, sodio lauril sulfato y sus mezclas.

Según la presente invención, dichos lubricantes están presente en una cantidad entre 0.25% a 8% por peso total de la composición. Preferiblemente, dichos lubricantes están presente en una cantidad entre 1% a 6% por peso total de la composición.

En materia de diluyentes, la composición de la presente invención en forma sólida, debe comprender una cantidad entre 5% a 50% por peso total de la composición y puede ser elegido del grupo constituido por fosfato dicalcico, sulfato de calcio, lactosa monohidrato, caolín, manitol, cloruro de sodio, almidón, azúcar pulverizada, celulosa microcristalina y sus derivados, polialcoholes o sus mezclas.

Particularmente, dicho diluyente está presente en una cantidad entre 10% a 40% por peso total de la composición.

Por otro lado, el desintegrante de la composición objeto de la invención puede ser elegido del grupo constituido por almidón de maíz, almidón de papa,

almidón de carboximetilo sódico, almidón pregelatinizado, croscarmellosa sódica, metilcelulosa, bentonita, veegum, resinas de intercambio ionico, ácido alginico, goma guar, carboximetilcelulosa, sodio lauril sulfato, glicolato de almidón, celulosa microcristalina, polivinilpirrolidona reticulada o sus mezclas.

Dicho desintegrante está presente en una cantidad entre 2% a 9% por peso total de la composición, preferiblemente, está presente en una cantidad entre 5% a 8% por peso total de la composición.

Según la invención, dicho aglutinante es seleccionado del grupo constituido por almidón, gelatina, sucrosa, glucosa, dextrosa, lactosa, polivinilpirrolidona, goma acacia, alginato de sodio, carboximetilcelulosa, metilcelulosa, veegum, polietilenglicol 4000, polietilenglicol 6000, etilcelulosa, ceras, goma tragacanto, agar - agar, pectina, dextrina, alcohol polivinilico, carbopol, bentonita, caolin o sus mezclas.

Igualmente, para humectar la mezcla de polvos, dicho aglutinante está presente en una cantidad de 2% a 8% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 4% a 7% del peso total de la composición.

Según la presente invención, dicha composición farmacéutica puede comprender un polvo granulado, un polvo para suspensión, un microgranulo, tableta masticable o recubierta o una cápsula de gelatina. En una modalidad preferida de la invención, la composición farmacéutica comprende una presentación de tableta recubierta.

En materia de una presentación farmacéutica de tableta recubierta, la invención comprende un forma sólida que incluye: (A) un núcleo de tableta que comprende una dosis terapéuticamente eficaz de por lo menos un agente regulador de la motilidad intestinal y al menos un agente antiflatulento, por lo menos un facilitador de la fluidez, uno o más lubricantes, por lo menos un diluyente, por lo menos un desintegrante y al menos un aglutinante; y, (B) un recubrimiento externo.

En esta modalidad de tableta recubierta, dicho núcleo de tableta debe contener gránulos con un tamaño comprendido entre 250 μm y 6000 μm , preferiblemente entre 400 μm y 4000 μm .

Dicho núcleo se compone de trimebutina; simeticona; y, excipientes adicionales adecuados para la producción de gránulos.

Por su parte y de manera ilustrativa, el proceso para preparar dicha composición farmacéutica sólida de tableta recubierta, comprende:

- i. Un primer paso de una primera mezcla y conformación de gránulos a partir de la combinación del 100% de la parte del agente regulador de la motilidad intestinal, el 100% de la parte del agente antiflatulento, el 100% de la parte del aglutinante, el 100% de la parte del diluyente, en conjunto con el 50% de la parte del desintegrante y el 50% de la parte del facilitador de la fluidez;

- ii. Un segundo paso de secado de los gránulos obtenidos en el paso anterior;
- iii. Un tercer paso de una segunda mezcla entre dichos gránulos secos con el 50% restante de la parte del desintegrante y el 50% restante de la parte del facilitador de la fluidez en combinación con el 100% de la parte del lubricante;
- iv. Un cuarto paso de formación de núcleos de tabletas que comprime y forma el núcleo de dicha tableta; y,
- v. Un quinto paso de someter dichos núcleos a una operación de recubrimiento utilizando un fluido de recubrimiento.

Según dicho proceso de la invención, para el primer paso de la primera mezcla y conformación de gránulos, el agente regulador de la motilidad intestinal y el agente antiflatulento, conforman gránulos con un tamaño comprendido entre 250 μm y 6000 μm , preferiblemente entre 400 μm y 4000 μm .

Según la presente invención la acción dual por la combinación entre trimebutina y simeticona, producen una sinergia complementaria. Ambas sustancias son seguras y la simeticona es un medicamento aprobado por la FDA desde 1952. Igualmente hemos encontrado que el medicamento no se absorbe por lo tanto no tiene acción sistémica sino local. Aparte de los efectos sobre la superficie de tensión, la simeticona puede estimular la motilidad gastrointestinal y de esa forma acelerar la propulsión y expulsión del gas.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la composición farmacéutica sólida

74
22

REIVINDICACIONES

1. Composición farmacéutica sólida CARACTERIZADA PORQUE comprende: (a) por lo menos un agente regulador de la motilidad; (b) al menos un agente antiflatulento; (c) por lo menos un facilitador de la fluidez; (d) uno o más lubricantes; (e) por lo menos un diluyente; (f) por lo menos un desintegrante; y, (g) al menos un aglutinante.
2. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE el agente regulador de la motilidad de la presente invención es un agente regulador de la motilidad intestinal tal como trimebutina y el agente antiflatulento es simeticona.
3. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 2 CARACTERIZADA PORQUE dicho agente regulador de la motilidad intestinal está presente en dicha composición farmacéutica, en una cantidad que puede variar de 5% a 25% del peso total de la composición, preferiblemente entre 10% y 20% del peso total de la composición y dicho agente antiflatulento está presente en una cantidad que puede variar de 20% a 40% del peso total de la composición, preferiblemente entre 25% y 35% del peso total de la composición.
4. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE el facilitador de la fluidez puede ser elegido del grupo constituido por talco, almidón, polietilenglicol 4000, dióxido de silicio, celulosa microcristalina o sus mezclas.
5. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 4 CARACTERIZADA PORQUE para facilitar la fluidez, dicho facilitador de

la fluidez está presente en una cantidad de 2% a 10% del peso total de la composición, preferiblemente entre una cantidad de 3% a 6% del peso total de la composición.

6. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE dichos lubricantes son seleccionados del grupo constituido por talco, estearato de magnesio, estearato de calcio, ácido estearico, estearil fumarato sódico, aceites vegetales hidrogenados, benzoato de sodio, cloruro de sodio, leucina, polietilenglicol 4000, sodio lauril sulfato y sus mezclas.
7. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 6 CARACTERIZADA PORQUE dichos lubricantes preferiblemente son seleccionados del grupo constituido por talco, estearato de magnesio, estearato de calcio, sodio lauril sulfato y sus mezclas.
8. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 7 CARACTERIZADA PORQUE dichos lubricantes están presente en una cantidad entre 0.25% a 8% por peso total de la composición, preferiblemente, están presente en una cantidad entre 1% a 6% por peso total de la composición.
9. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1 CARACTERIZADA PORQUE el diluyente puede ser elegido del grupo constituido por fosfato dicalcico, sulfato de calcio, lactosa monohidrato, caolín, manitol, cloruro de sodio, almidón, azúcar pulverizada, celulosa microcristalina y sus derivados, polialcoholes o sus mezclas.
10. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 9 CARACTERIZADA PORQUE dicho diluyente está presente en una cantidad entre 5% a 50% por peso total de la composición, preferiblemente,

está presente en una cantidad entre 10% a 40% por peso total de la composición.

11. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1
CARACTERIZADA PORQUE el desintegrante puede ser elegido del grupo
constituido por almidón de maíz, almidón de papa, almidón de
carboximetilo sódico, almidón pregelatinizado, croscarmellosa sódica,
metilcelulosa, bentonita, veegum, resinas de intercambio ionico, ácido
alginico, goma guar, carboximetilcelulosa, sodio lauril sulfato, glicolato de
almidón, celulosa microcristalina, polivinilpirrolidona reticulada o sus
mezclas.
12. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 11
CARACTERIZADA PORQUE dicho desintegrante está presente en una
cantidad entre 2% a 9% por peso total de la composición, preferiblemente,
está presente en una cantidad entre 5% a 8% por peso total de la
composición.
13. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 1
CARACTERIZADA PORQUE dicho aglutinante es seleccionado del grupo
constituido por almidón, gelatina, sucrosa, glucosa, dextrosa, lactosa,
polivinilpirrolidona, goma acacia, alginato de sodio, carboximetilcelulosa,
metilcelulosa, veegum, polietilenglicol 4000, polietilenglicol 6000,
etilcelulosa, ceras, goma tragacanto, agar - agar, pectina, dextrina, alcohol
polivinilico, carbopol, bentonita, caolin o mezclas.
14. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 13
CARACTERIZADA PORQUE para humectar la mezcla de polvos, dicho
aglutinante está presente en una cantidad de 2% a 8% del peso total de la

composición, preferiblemente entre una cantidad de 4% a 7% del peso total de la composición.

15. Composición farmacéutica sólida según las reivindicaciones 1 a 14
CARACTERIZADA PORQUE dicha composición farmacéutica es un polvo granulado, un polvo para suspensión, un microgranulo, una tableta recubierta, una tableta masticable ó una cápsula de gelatina.
16. Composición farmacéutica sólida según las reivindicación 15
CARACTERIZADA PORQUE dicha composición farmacéutica es una tableta recubierta.
17. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 16
CARACTERIZADA PORQUE dicha tableta recubierta comprende (A) un núcleo de tableta que comprende una dosis terapéuticamente eficaz de por lo menos un agente regulador de la motilidad intestinal y al menos un agente antiflatulento, por lo menos un facilitador de la fluidez, uno o más lubricantes, por lo menos un diluyente, por lo menos un desintegrante, y, al menos un aglutinante; y, (B) un recubrimiento externo.
18. Composición farmacéutica sólida según la reivindicación 17
CARACTERIZADA PORQUE dicho núcleo de tableta contiene gránulos con un tamaño comprendido entre 250 μm y 6000 μm , preferiblemente entre 400 μm y 4000 μm que se compone de trimebutina; simeticona; y, excipientes adicionales adecuados para la producción de gránulos.
19. Gránulos de una composición farmacéutica sólida CARACTERIZADO PORQUE comprenden en combinación trimebutina y simeticona.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

27

REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION
PCT

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-078456-00000-0000
Fec: 2006-08-10 09:56:09 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 29

PATENTE DE INVENCION

[]

MODELO DE UTILIDAD []

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente []
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ◆ Descripción de la invención []
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes []
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

DISEÑO INDUSTRIAL []

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial []
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño []
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

ESQUEMA DE TRAZADO []

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado []
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado []
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

Firma Responsable

Fecha

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10

Conmutador: 3 82 08 40

Fax: 350 52 20

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

28

~~Folio 31~~

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
PINILLA MORENO REINALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
PROCAPS S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 06 78456
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 1218
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 10 del mes de Agosto de 2007.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

05 SEI. 2006

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpal